

Universidad donde se imparta dicha asignatura, ya que el conjunto de temas que en él se tratan son los básicos de esta rama de la ciencia del Derecho. Es un manual que está bien estructurado sin olvidar ninguno de los temas necesarios que el alumno debe conocer y aprender.

M^a. TERESA ARECES PIÑOL

C) ESCRITOS REUNIDOS

CHRISTOFFERSEN, L., IVERSEN, H.R., PETERSEN, H. and WAURBUR, M. (eds.), *Religion in the 21st Century: Challenges and transformations*, Ashgate, Farnham 2010, 234 pp.

Este libro es una actual e interesante reflexión interdisciplinar que explora cómo en el siglo XXI la religión continua desafiando a la ciencia y la democracia secular, al mismo tiempo que ella misma es a su vez desafiada por las prácticas y valores seculares. Esta reflexión fue desarrollada y sometida a análisis por un grupo de investigadores internacionales procedentes de las áreas del derecho, la sociología, la ciencia política y los estudios religiosos. Un proyecto de investigación de la Universidad de Copenhague 2003-2007 -“Religious in the 21st Century”- proporcionó las condiciones adecuadas al desarrollo de este debate.

El libro se divide en dos grandes partes. La primera intitulada *Challenges* y la segunda *Transformations*. En la primera parte las aportaciones están divididas en dos grupos. En el primero de ellos, intitolado *Political and Individual Challenges*, figuran las siguientes contribuciones: *Religion Challenging the Myth of Secular Democracy* de José Casanova; *'Fundamentalism' and the Pluralization of Value-Orientations* de Peter Beyer; *Intellectual Challenges from Religion* de Sven-Eric Liedman; *Political and Intellectual Challenges: A Sociological Response de Grace Davie*; y *Political and Intellectual Challenges: a Theological Response* de Niels Henrik Gregersen. El segundo grupo, intitolado *The Religion and Science Debate*, consta de las siguientes contribuciones: *Challenges in the 21st Century: Religion and Science* de Philip Clayton; *Religions and the Natural Sciences: Appeals to Science as Religious Advocacy?* de Willem B. Drees; y *The Need of Real Doubt in Religion and Science* de Jesper Hoffmeyer.

En la segunda parte del libro -*Transformations*- un primer grupo de contribuciones se presenta bajo el título *Islam and State Politics*. En concreto podemos encontrar los siguientes estudios: *'Systemically closed, cognitively open'? A Critical Analysis of Transformative Processes in Islamic Law and Muslim State Practice* de Shaheen Sardar Ali; *Clashes and Encounters: Challenges in Nordic Legal Cultures Related to Law and Religion* de Kjell Å Modéer; y *Law and Religion in Europe* de Silvio Ferrari. El enfoque del siguiente grupo de aportaciones se muestra mediante el título *Secularism and State Politics*, y contiene los siguientes trabajos: *Republicisation of Religion in France* de Sébastien Tank-Storper y *The Meaning of Privatization and De-privatization* de Martin Riesebrodt. El último gran apartado, *Denmark and the*

Cartoons, reúne los siguientes temas: *The Settled Security of Happy Denmark* de David Martin; *Background of the Cartoon Crisis in Danish Mentality* de Hans Raun Iversen; *The Politics of Lutheran Secularism: Reiterating Secularism in the Wake of the Cartoon Crisis* de Anders Berg-Sørensen; *Globalisation and Religious Diasporas: A Reassessment in the Light of the Cartoon Crisis* de Margit Warburg.

El libro posee, además, al final de cada una de las colaboraciones que lo integran, una relación bibliográfica, cuyo interés radica en que se facilita al lector un excelente conocimiento del tratamiento que se está dando hoy a los temas tratados en el volumen; dado que se trata, prácticamente en todos los casos, de temas de notoria novedad y actualidad, sobre los cuáles poseemos en general escasa bibliografía, tal aportación informativa resulta hoy de una gran utilidad.

Debe notarse en especial que la profesora Christoffersen, cuyo nombre encabeza el volumen, que debe mucho a su iniciativa, forma parte del grupo especializado de investigación *European Consortium for Church and State Research*, cuyos congresos anuales y publicaciones periódicas tanto están aportando al conocimiento de los problemas que afectan en la hora presente a las relaciones entre las Confesiones religiosas y los Estados europeos. Su experiencia en este campo habrá servido sin duda de orientación al volumen.

Concluyendo, el tema del libro es muy actual e interesante. Se hace en él un balance de la investigación interdisciplinar actual y se abre nuevas perspectivas para el siglo XXI. Sus autores tienen una acreditada competencia en la materia, lo que le da además un especial valor a la obra. Dado que en la actualidad se están produciendo importantes cambios en relación con el rol que corresponde a las religiones y al hecho religioso en el campo social y en el jurídico, facilitar el conocimiento y el análisis crítico de tales cambios supone una notable aportación a la presente doctrina.

ALEXANDRA RODRIGUES ARAÚJO

Revista Conciencia y Libertad 2010-2011, *La difamación de las religiones y la libertad religiosa*, nº 20, 115 pp.

Las sociedades democráticas, por ser plurales en sus concepciones y creencias, destierran de sus sistemas de convivencia el conflicto civil porque articulan la toma de decisiones sobre el principio del consenso. Es, éste, el resultado de un pacto entre intereses contrapuestos; pacto necesario e inevitable al que se llega tras la adopción jurídica del principio de que no existe ningún derecho individual ni de grupo que sea absoluto o predominante.

El derecho de libertad religiosa y de conciencia y el de libertad de expresión y de opinión son dos pilares, quizás los más significados, de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Sobre el ejercicio de los mismos se han levantado las sociedades más estables y las más prósperas; también las más libres y tolerantes. Y es en ellas donde la ciudadanía se expresa con una entidad mayor. Sin embargo ni uno ni otro de esos dos derechos fundamentales, aún cuando tienden a ser expansivos, son absolutos; por el contrario, necesariamente se ven obligados, entre sí, a buscar fórmulas de transacción y de consenso cuando sus intereses parecen contraponerse. Naturalmente en el ejercicio de tal búsqueda las tensiones y los usos y abusos sociales, que se hacen de tales